S E N A D O

República Dominicana

Departamento Elaboración de Actas

PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020

PRIMERA LEGISLATURA EXTRAORDINARIA
AÑO 2019

Sesión Extraordinaria

Acta No.0125, sábado 09 de febrero, 2019

PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019
BUFETE DIRECTIVO

PRESIDENTE
REINALDO PARED PÉREZ

VICEPRESIDENTE
ARÍSTIDES VICTORIA YEB

SECRETARIOS
RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ
AMARILIS SANTANA CEDANO

EN SANTO DOMINGO DE GUZMÁN, DISTRITO NACIONAL, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, SIENDO LAS 11:25, HORAS DE LA MAÑANA, DEL DÍA SÁBADO, NUEVE (09) DE FEBRERO DE 2019.

ÍNDICE

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES 7

PASE DE LISTA 7

PRIMER PASE DE LISTA 7

COMPROBACIÓN DE QUÓRUM 8

PRESENTACIÓN DE EXCUSAS 9

LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS 10

LECTURA DE ACTAS 10

APROBACIÓN DE ACTAS 10

LECTURA DE CORRESPONDENCIAS 11

INICIATIVAS A TOMAR EN CONSIDERACIÓN 12

INICIATIVAS DEL PODER EJECUTIVO A TOMAR EN CONSIDERACIÓN 12

INICIATIVAS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A TOMAR EN CONSIDERACIÓN 12

INICIATIVAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA A TOMAR EN CONSIDERACIÓN 12

INICIATIVAS DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL A TOMAR EN CONSIDERACIÓN 12

INICIATIVAS DE LOS SENADORES A TOMAR EN CONSIDERACIÓN 12

LECTURA DE INFORMES 12

LECTURA DE INFORMES DE COMISIÓN 13

SENADOR JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN 13

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES 35

Votación 001 35

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES 36

SENADOR RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ 36

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES 41

SENADOR SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA 41

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES 42

SENADOR SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA 42

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES 42

SENADOR SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA 42

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES 42

SENADOR SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA 42

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES 42

Votación 002 43

LECTURA DE INFORMES DE GESTIÓN 43

TURNO DE PONENCIAS 43

SENADOR WILTON BIENVENIDO GUERRERO DUMÉ 43

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA 44

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES 44

Votación 003 44

ORDEN DEL DÍA 44

INICIATIVAS OBSERVADAS POR EL PODER EJECUTIVO 44

ASUNTOS PENDIENTES DEL ORDEN DEL DÍA ANTERIOR 44

INICIATIVAS DECLARADAS DE URGENCIA 45

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES 45

SENADOR CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA 45

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES 45

SENADOR CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA 46

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES 46

SENADOR CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA 46

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES 47

Votación 004 47

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES 47

Votación 005 48

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES 49

Votación 06 49

SENADOR LUIS RENÉ CANÁN ROJAS 50

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES 50

SENADOR JOSÉ IGNACIO RAMÓN PALIZA NOUEL 50

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES 50

SENADOR JOSÉ IGNACIO RAMÓN PALIZA NOUEL 51

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES 51

Votación 007 51

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES 51

SENADOR JOSÉ IGNACIO RAMÓN PALIZA NOUEL 51

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES 52

SENADOR JOSÉ IGNACIO RAMÓN PALIZA NOUEL 53

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES 53

SENADOR JOSÉ IGNACIO RAMÓN PALIZA NOUEL 53

SENADOR DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO 53

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES 53

SENADOR DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO 53

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES 53

Votación 008 54

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES 54

SENADOR JOSÉ IGNACIO RAMÓN PALIZA NOUEL 54

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES 55

Votación 009 55

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES 55

SENADOR DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO 55

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES 57

Votación 010 57

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES 58

Votación 011 58

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES 59

SENADOR SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA 59

SENADOR CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA 59

SENADOR SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA 59

SENADOR CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA 59

SENADOR SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA 59

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES 60

SENADOR SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA 60

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES 61

Votación 012 62

SENADOR JOSÉ IGNACIO RAMÓN PALIZA NOUEL 62

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES 64

Votación 013 64

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES 64

Votación 014 65

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES 65

Votación 015 65

SENADOR CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA 66

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES 66

SENADOR CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA 66

PROYECTOS DE LEY CON MODIFICACIONES DEVUELTOS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS 66

PROYECTOS DE LEY INCLUIDOS EN LA AGENDA LEGISLATIVA PRIORIZADA 66

PROYECTOS DE LEY PARA SEGUNDA DISCUSIÓN, SIGUIENDO EL ORDEN QUE LES HAYA CORRESPONDIDO EN LA PRIMERA O CONFORME LO HAYA ESTABLECIDO LA COMISIÓN COORDINADORA 66

INICIATIVAS PARA ÚNICA DISCUSIÓN SIGUIENDO EL ORDEN DE PRECEDENCIA EN CUANTO A LA ENTREGA DE INFORMES 67

INICIATIVAS PARA PRIMERA DISCUSIÓN SIGUIENDO EL ORDEN DE PRECEDENCIA EN CUANTO A LA ENTREGA DE INFORMES 67

INICIATIVAS LIBERADAS DE TRÁMITES 67

INICIATIVAS QUE NO CUMPLIERON CON EL PLAZO REGLAMENTARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS 67

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES 67

PASE DE LISTA FINAL 67

CIERRE DE LA SESIÓN 69

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES 69

FIRMAS BUFETE DIRECTIVO 69

CERTIFICACIÓN 70

FIRMAS RESPONSABLES DEL ACTA 70

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Muy buenos días, a los señores secretarios del Bufete Directivo, senadores, senadoras, personal de la Secretaría General Legislativa, amigos y amigas de la prensa, público presente; siendo las 11:25 a. m., de hoy día 09 de febrero del año 2019, vamos a proceder al primer Pase de Lista, a los fines de determinar el Quórum reglamentario.

1. PASE DE LISTA

1.1) PRIMER PASE DE LISTA

SENADORES PRESENTES: (20)

ARÍSTIDES VICTORIA YEB : PRESIDENTE EN FUNCIONES
RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ : SECRETARIO
LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS : SECRETARIO AD-HOC.
PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO
ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES
WILTON BIENVENIDO GUERRERO DUMÉ
JOSÉ EMETERIO HAZIM FRAPPIER
SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA
CRISTINA ALTAGRACIA LIZARDO MÉZQUITA
CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA
EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ
JUAN OLANDO MERCEDES SENA
FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO
MANUEL ANTONIO PAULA
JOSÉ IGNACIO RAMÓN PALIZA NOUEL
AMÍLCAR JESÚS ROMERO PORTUONDO
ADRIANO DE JESÚS SÁNCHEZ ROA
AMARILIS SANTANA CEDANO

FÉLIX MARÍA VÁSQUEZ ESPINAL
HEINZ SIEGFRIED VIELUF CABRERA

SENADORES AUSENTES CON EXCUSA LEGÍTIMA: (07)

REINALDO PARED PÉREZ : PRESIDENTE
AMABLE ARISTY CASTRO
FÉLIX RAMÓN BAUTISTA ROSARIO
RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA
TOMMY ALBERTO GALÁN GRULLÓN
MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS
ROSA SONIA MATEO ESPINOSA

SENADORES AUSENTES SIN EXCUSA LEGÍTIMA: (0)

No hay.-

SENADORES INCORPORADOS DESPUÉS DE COMPROBADO EL QUÓRUM E INICIADA LA SESIÓN: (05)

EUCLIDES RAFAEL SÁNCHEZ TAVÁREZ	11:25 A. M.
JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN	11:28 A. M.
PRIM PUJALS NOLASCO	11:29 A. M.
DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO	11:33 A. M.
JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN	12:25 A. M.

2. COMPROBACIÓN DE QUÓRUM

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Comprobado el Quórum, tal como lo establece el Artículo 84, de la Constitución de la República Dominicana, damos inicio formalmente a la Sesión Extraordinaria del Senado de la República, correspondiente a este día, sábado, 09 del mes de febrero del año 2019.

(SIENDO LAS 11: 25 A. M., SE COMPLETA EL QUÓRUM REGLAMENTARIO Y SE DA INICIO A LA PRESENTE SESIÓN.)

3. PRESENTACIÓN DE EXCUSAS

(LAS EXCUSAS SON LEÍDAS POR EL SENADOR SECRETARIO AD-HOC. LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS.)

CORRESPONDENCIA DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2019, DIRIGIDA AL VICEPRESIDENTE DEL SENADO, LIC. ARÍSTIDES VICTORIA YEB POR EL SEÑOR PRESIDENTE REINALDO PARED PÉREZ, SENADOR DE LA REPÚBLICA POR EL DISTRITO NACIONAL, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

CORRESPONDENCIA DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2019, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO, DOCTOR REINALDO PARED PÉREZ, POR EL SEÑOR FÉLIX RAMÓN BAUTISTA ROSARIO, SENADOR DE LA REPÚBLICA POR LA PROVINCIA SAN JUAN, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

CORRESPONDENCIA DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2019, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO, DOCTOR REINALDO PARED PÉREZ, POR EL SEÑOR MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS, SENADOR DE LA REPÚBLICA POR LA PROVINCIA VALVERDE, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

CORRESPONDENCIA DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2019, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO, DOCTOR REINALDO PARED PÉREZ, POR EL SEÑOR RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA, SENADOR DE LA REPÚBLICA POR LA

PROVINCIA HATO MAYOR, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

CORRESPONDENCIA DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2019, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO, DOCTOR REINALDO PARED PÉREZ, POR EL SEÑOR TOMMY ALBERTO GALÁN GRULLÓN, SENADOR DE LA REPÚBLICA POR LA PROVINCIA SAN CRISTÓBAL, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

CORRESPONDENCIA DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2019, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO, DOCTOR REINALDO PARED PÉREZ, POR EL SEÑOR AMABLE ARISTY CASTRO, SENADOR DE LA REPÚBLICA POR LA PROVINCIA LA ALTAGRACIA, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

CORRESPONDENCIA DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2019, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO, DOCTOR REINALDO PARED PÉREZ, POR LA SEÑORA ROSA SONIA MATEO ESPINOSA, SENADORA DE LA REPÚBLICA POR LA PROVINCIA DAJABÓN, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY

4. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS

4.1) LECTURA DE ACTAS:

No hay.-

4.2) APROBACIÓN DE ACTAS:

No hay.-

5. LECTURA DE CORRESPONDENCIAS

5.1) PODER EJECUTIVO

No hay.-

5.2) CÁMARA DE DIPUTADOS

No hay.-

5.3) SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

No hay.-

5.4) JUNTA CENTRAL ELECTORAL

No hay.-

5.5) DIRECCIÓN O LÍDERES DE PARTIDOS POLÍTICOS REPRESENTADOS EN EL SENADO

No hay.-

5.6) SENADORES:

No hay.-

5.7) OTRA CORRESPONDENCIA:

No hay.-

6. INICIATIVAS A TOMAR EN CONSIDERACIÓN

6.1) INICIATIVAS DEL PODER EJECUTIVO A TOMAR EN CONSIDERACIÓN

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

6.2) INICIATIVAS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A TOMAR EN CONSIDERACIÓN

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

6.3) INICIATIVAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA A TOMAR EN CONSIDERACIÓN

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

6.4) INICIATIVAS DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL A TOMAR EN CONSIDERACIÓN

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

6.5) INICIATIVAS DE LOS SENADORES A TOMAR EN CONSIDERACIÓN

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

7. LECTURA DE INFORMES

7.1) LECTURA DE INFORMES DE COMISIÓN

SENADOR JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN: Buenos días, Honorable Presidente en Funciones, colegas que forman parte de este Senado de la República. Quiero, en nombre de la Comisión Bicameral que estudió el Proyecto de Ley Del Régimen Electoral, presentar a la consideración del Senado de la República, el informe elaborado por la comisión luego de…, aunque fue introducido, luego de las distintas consultas, debates y consensos políticos, técnicos, y sociales a los que se pudo arribar.

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN BICAMERAL CONFORMADA EN FECHA 22 DE ENERO DE 2019, DESIGNADA PARA EL ESTUDIO DE LAS SIGUIENTES INICIATIVAS:

- **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DEL RÉGIMEN ELECTORAL, PRESENTADA POR LOS SENADORES: CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA Y JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN. EXPEDIENTE NO. 00917.**

- **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DEL RÉGIMEN ELECTORAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO MÁXIMO CASTRO, EXP. NO. 06616-2016.**

- **PROYECTO DE LEY QUE LIMITA LAS ELECCIONES DE LAS AUTORIDADES DE LOS MUNICIPIOS Y JUNTAS DE DISTRITOS MUNICIPALES AL TERRITORIO EN QUE EJERCERÁN SUS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES. INICIATIVA DE LOS DIPUTADOS: VÍCTOR JOSÉ D´AZA TINEO, BESAIDA MERCEDES GONZÁLEZ DE LÓPEZ, CÉSAR ENRIQUE GÓMEZ SEGURA, GUIDO CABRERA MARTÍNEZ, GUSTAVO ANTONIO SÁNCHEZ GARCÍA, JOSÉ A. GONZÁLEZ SÁNCHEZ, MÁXIMO CASTRO Y RONALD JOSÉ SÁNCHEZ NOLASCO. EXP. NO. 06602.**

El Presidente de la República, mediante correspondencia No. 0028, de fecha 22 de enero de 2019, remitió a los presidentes de las cámaras legislativas, el Decreto No.19-19, de fecha 11 de enero del presente año, mediante el cual convocó a Legislatura Extraordinaria con una duración de treinta (30) días, contados a partir del 14 de enero pasado, a los fines de conocer importantes iniciativas de alto interés público, entre las cuales destaca el Proyecto de Ley Orgánica sobre Régimen Electoral, objeto del presente informe.

Esta iniciativa legislativa, inicialmente fue presentada por la Junta Central Electoral, el 26 de noviembre de 2011. En su recorrido legislativo, perimió en numerosas ocasiones, siendo la última al cierre de la Segunda Legislatura Ordinaria, el pasado 12 de enero del presente año, por lo que fue necesario reintroducirla para los fines antes indicados en el mandato de convocatoria a Legislatura Extraordinaria.

Para el estudio y decisión de la trascendente iniciativa legislativa, se designó nuevamente una Comisión Bicameral, integrada de conformidad a los procedimientos dispuestos en los reglamentos internos legislativos, con la siguiente conformación:

Senadores:
Arístides Victoria Yeb, **Presidente**;
Julio César Valentín Jiminián;
José Rafael Vargas Pantaleón;
Charles Noel Mariotti Tapia;
Santiago José Zorrilla;
José E. Hazim Frappier; y
Rafael Porfirio Calderón Martínez.

Diputados:

Henry Modesto Merán Gil, **Vicepresidente;**
Alfredo Pacheco Osoria;
Víctor José D'Aza Tineo;
Máximo Castro Silverio;
Miriam Altagracia Cabral Pérez;
Hamlet Amado Sánchez Melo;

Gustavo Sánchez García;
Plutarco Pérez;
José Felipe Laluz Núñez;
José Altagracia González Sánchez;
Adalgisa Fátima Pujols;
Ramón Dilepcio Núñez Pérez;
Fidel Santana Mejía; y
Ramón Cabrera Cabrera.

El proyecto de ley en referencia está estructurado en 248 artículos desarrollados en 23 Títulos, lo cual evidencia que es una ley extensa y compleja, cuyo objeto es regular lo relativo al ejercicio del derecho de los ciudadanos de elegir y ser elegibles, el procedimiento y desarrollo de los procesos electorales para la conformación del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y la elección de las autoridades municipales, así como el funcionamiento y competencias de la Junta Central Electoral, máximo ente responsable de la organización de los comicios, en el contexto de los principios de legalidad, transparencia, libertad y equidad.

Durante las jornadas de trabajo, la Comisión Bicameral ha revisado el proyecto en referencia, ponderando y consensuando las sugerencias y planteamientos emanados de los órganos constitucionales, de las organizaciones políticas y de los miembros de la Comisión.

De forma general, es nuestro propósito presentar un texto normativo que refleje con precisión, claridad y simplicidad la voluntad que emana de su contenido, analizando la constitucionalidad de la propuesta y su conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, de manera puntual con la Ley No.33-18, que regula a los Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos.

En este contexto, presentamos como resultado de los trabajos de la Comisión, las siguientes propuestas de forma y contenido:

- **En atención al buen uso de la técnica legislativa, el proyecto de ley debe tener epígrafes en todos los artículos**, de forma que haga más fácil la interpretación del

mismo.

- El proyecto de ley no tiene los ***"considerandos y vistos",*** que son aquellas motivaciones y normas jurídicas que la justifican y que son referentes de consulta para la debida aplicación y correcta interpretación del mismo; por lo que sugerimos la redacción siguiente:

"Considerando primero: *Que la Constitución de la República establece que la soberanía reside en el pueblo, de quien emanan todos los poderes, los cuales ejerce por medio de sus representantes o en forma directa, en los términos que establecen la Constitución y las leyes;*

Considerando segundo: *Que la soberanía popular queda expresada a través del sufragio popular, por lo que la organización y el fortalecimiento del proceso electoral y de las instituciones que intervienen en la misma, es pieza fundamental para garantizar el sistema democrático y la voluntad de los ciudadanos y ciudadanas expresadas en el sufragio;*

Considerando tercero: *Que la Constitución de la República establece que las elecciones serán organizadas, dirigidas y supervisadas por la Junta Central Electoral y las juntas electorales bajo su dependencia, las cuales tienen la responsabilidad de garantizar la libertad, transparencia, equidad y objetividad de las elecciones;*

Considerando cuarto: *Que la Junta Central Electoral es un órgano autónomo con personalidad jurídica e independencia técnica, administrativa, presupuestaria y financiera, cuya finalidad principal será organizar y dirigir las asambleas electorales para la celebración de elecciones y de mecanismos de participación popular establecidos por la presente Constitución y las leyes;*

Considerando quinto: *Que se hace necesario la creación de un marco legal que fortalezca a la Junta Central Electoral como organismo encargado de la organización, dirección y supervisión del proceso electoral, y establezca parámetros y reglas para garantizar y fortalecer un proceso trasparente y ético.*

VISTA: *La Constitución de la República Dominicana;*

VISTA: *La Ley No. 275-97, del 21 de diciembre de 1997, Ley Electoral de la República Dominicana;*

VISTA: *La Ley No. 12-00, del 30 de marzo de 2000, que modifica la parte final del Artículo 268 de la Ley Electoral No.275-97;*

VISTA: *La Ley No. 13-00, del 30 de marzo de 2000, que agrega un Párrafo II al Artículo 5 de la Ley No.3455, de fecha 21 de diciembre de 1952, sobre de Organización Municipal;*

VISTA: *La Ley No. 200-04, del 28 de julio de 2004, Ley General de Libre Acceso a la Información Pública.*

VISTA: *La Ley No. 289-05, del 18 de agosto de 2005, que modifica los Artículos 50,51 y 54 de la Ley Electoral No. 275-97, y deroga la Ley No. 78-05;*

VISTA: *La Ley No. 30-06, del 16 de febrero de 2006, que prohíbe la utilización por parte de agrupaciones o partidos políticos de lemas o dibujos contentivos del símbolo, colores, emblemas o bandera, ya registrados en la Junta Central Electoral que distinguen a una agrupación política, sin la autorización legal del grupo o partido político indicado con dichos símbolos, colores o emblemas.*

VISTA: *La Ley No. 176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los municipios.*

VISTA: *La Ley No. 41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública y crea la Secretaria de Estado de Administración Pública;*

VISTA: *La ley No. 157-13, del 11 de septiembre de 2013, que instituye el voto preferencial en República Dominicana*

***VISTA**: La Ley No.33-18, del 15 de agosto de 2018, sobre la Ley de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos."*

- A los fines de armonizar la propuesta con la legislación vigente sobre la materia, proponemos que, en donde se lea "**Partidos y Agrupaciones Políticas**", diga "**Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos**, de conformidad con la denominación contenida en la Ley No.33-18 que las regula.

- Se incorporan las siguientes definiciones importantes, con el propósito de garantizar el alcance y aplicación de las disposiciones normativas:

    - **Fusiones, alianzas y coaliciones,** son las distintas modalidades de vinculación para los diferentes partidos políticos que deciden unir sus fuerzas **electorales**;

    - **Alianza,** es el acuerdo establecido entre dos o más partidos políticos para participar conjuntamente en uno o más niveles de elección y en una o más demarcaciones electorales;

    - **Coalición,** es el conjunto de partidos políticos que postulan los mismos candidatos y que han establecido en un documento el alcance y contenido de sus acuerdos. Los integrantes de la coalición podrán pactar, aunque no con todos ellos, siempre que tengan en común un partido que los personifique, de acuerdo a lo que establece la Ley No. 33-18 de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos;

    - **Fusión,** es la integración de dos o más partidos políticos con el objeto de constituir uno solo para todos los fines legales y electorales;

    - **Pacto,** es cuando un grupo de partidos deciden ir aliados en un bloque bajo una denominación común y que postulen la totalidad de los candidatos. En ningún caso, la identificación del pacto o bloque de partidos será entendida como el reconocimiento de una nueva organización política y sus integrantes preservan en todo momento su

propia personería, símbolos y autoridades partidarias.

- **Tránsfuga,** se atribuye a aquellos representantes que, traicionando a sus compañeros de partido o apartándose individualmente o en grupo del criterio fijado por la organización competente de los partidos, agrupaciones y movimientos políticos que los han presentado, o habiendo sido expulsados d estas, pactan con otras fuerzas políticas.

- **Transfuguismo:** Es la actitud y comportamiento de quien se convierte en tránsfuga, especialmente en el quehacer político.

- La Junta Central Electoral es el órgano encargado de la aplicación de la presente ley, la cual entra en vigencia a partir de las elecciones del año 2020.

- En cuanto a la **jurisdicción de la Junta Central Electoral,** la Comisión Bicameral amplía el ejercicio de las potestades públicas de la Junta Central Electoral en las circunscripciones electorales acreditadas en el exterior.

- Se abren las posibilidades a profesionales no sólo de las ciencias jurídicas, sino también egresados de otras carreras que guarden afinidad con las funciones propias del organismo electoral, para que puedan integrarse a la Junta Central Electoral en calidad de miembros o suplentes. Sólo será exigible la condición de abogado para el Presidente del organismo electoral y su suplente. Asimismo, se reduce de 35 a 30 años la edad mínima obligatoria para ser elegible para integrar el órgano constitucional.

- Se modifica la redacción de lo relativo a las "**Atribuciones de la Junta Central Electoral**", para desarrollar la potestad administrativa de la JCE de nombrar todos sus funcionarios y remuneraciones, exceptuando a "…***el Director de Elecciones, Director de Cómputos, el Director Nacional del Registro del Estado Civil y el Director de la Cédula de Identidad y Electoral, que estará a cargo del Registro Electoral, los cuales serán designados previa consulta con los partidos políticos***".

- Se dispone como una responsabilidad de la Junta Central Electoral, la custodia, el mantenimiento y la conservación del Registro Civil, la Cédula de Identidad y todo lo concerniente a la inscripción de ciudadanos y ciudadanas en el Registro Electoral, conforme lo establece la Constitución, las leyes y su reglamento.

- Se sustituye la condición de "***saber leer y escribir***", por la formación mínima académica de "**bachiller**", respecto a los **requisitos para ser miembro titular o suplente de las juntas electorales.**

- Sobre la **afiliación política**, se modificó la redacción, para que en lo adelante se lea:

  "**Artículo 25.- Afiliación Política**. Al designar los miembros y secretarios de las juntas electorales y sus respectivos suplentes sustitutos, se deberá tratar de designar a individuos que no estén afiliados a ningún partido político; y si esto no fuere posible, se deberá nombrar a afiliados no activistas de dos o más partidos políticos reconocidos, de tal modo que ninguno de estos tenga mayoría de votos en la junta y, especialmente, se tratará en todos los casos de que el presidente y el secretario, así como sus respectivos suplentes y sustitutos, pertenezcan a partidos políticos distintos."

- En el Párrafo II, del Artículo 38, sobre **la Creación, Traslado, Fusión y Supresión de los Colegios Electorales**, el proyecto bajo estudio plantea que a cada colegio electoral se asignará no más de 600 electores. Cuando el número de electores de una demarcación territorial determinada supere esta última cifra, la Junta Central Electoral creará un colegio adicional y prorrateará entre los dos colegios la totalidad de los electores.

  Para los nuevos colegios no podrán ser inscritos más de 400 electores, armonizando este mandato con la Ley No. 33-18, sobre Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos.

- En el mismo orden, en **lo relativo a la Designación y Numeración de los Colegios Electorales,** los mismos se harán de manera lógica y práctica, toda vez que en la actualidad coexisten 158 colegios electorales con el mismo número, generando tal situación, confusión y dificultad en la sistematización de los procesos y los resultados electorales.

- En el mismo contexto, los funcionarios de los Colegios Electorales como se identifican a las autoridades electorales responsables de dirigir el proceso de votación, escrutinio, levantamiento de las actas, entrega de resultados y materiales de sus respectivos colegios electorales, de conformidad con las reglas y procedimientos establecidos por la Ley Electoral y la Junta Central Electoral.

- Se plantea eliminar la frase final del Artículo 40.4, **relativo al uso de los recursos ante las recusaciones o impugnaciones contra funcionarios colegios electorales**, en virtud de que siempre debe permitirse la posibilidad de someter un recurso ante el Tribunal Superior Electoral, lo contrario, implicaría la violación de derechos políticos establecidos, este numeral quedará del modo siguiente:

  Artículo 40.4.- Cuando se someta una impugnación o recusación contra funcionarios de colegios electorales, el escrito será dirigido, dentro de los tres (3) días siguientes a la designación, a la junta electoral correspondiente, la cual, después de haberlo comunicado a los partidos políticos reconocidos dentro de las veinticuatro (24) horas de recibo, conocerá del caso y lo decidirá dentro de los tres (3) días siguientes. ~~Estas decisiones no serán susceptibles de recurso alguno.~~

- En lo atinente al Artículo 64, disposición que clasifica las elecciones en ordinarias, extraordinarias, generales y parciales, se sugiere adicionar el siguiente párrafo:

  "**Párrafo:** Cada nivel de elección será representado en una boleta independiente o aun encontrándose en la misma boleta, se contarán y contabilizarán de manera separada, de forma que un nivel no influya en el otro."

- Con relación a la publicidad requerida para saber dónde funcionará un determinado colegio electoral, la Comisión amplía el plazo de 30 días dispuesto en la propuesta de ley, a 60 días, quedando el mismo como se lee a continuación:

  Artículo 68.- Anuncio. El local donde funcionará cada colegio electoral será anunciado por lo menos sesenta días de anticipación a la fecha de las elecciones, y no se cambiará después, sin el consentimiento expreso de la Junta Central Electoral. Sólo se cambiará por alguna causa que impidiere su uso para fines electorales.

- Con relación **al Párrafo III, del Artículo 97, sobre Fusión, Coalición y Alianzas de Partidos**, el mismo dispone que la resolución que intervenga no será susceptible de recurso alguno, salvo la revisión ante la propia Junta Central Electoral, la Comisión ha adicionado como competente para este recurso de revisión al Tribunal Superior Electoral, junto a la propia Junta Central Electoral.

- Las propuestas de candidatos serán formuladas por los partidos y agrupaciones políticas a través de su organismo directivo central o por los respectivos organismos directivos provinciales, municipales o del Distrito Nacional, según los casos, de conformidad con los mecanismos de elección definidos en la Ley de Partidos **y, con excepción de las candidaturas escogidas en primarias**, serán presentadas por medio de escrito que se entregará al Secretario General de la Junta Central Electoral, en el caso de las candidaturas de los niveles presidencial, senatorial y de diputados, o de la correspondiente junta electoral, en el caso de las candidaturas municipales.

  Las propuestas, para que puedan ser admitidas deberán ser presentadas a más tardar setenta y cinco (75) días antes de la fecha en que deba celebrarse la elección ordinaria correspondiente.

- A los partidos y agrupaciones que no hayan hecho pacto de alianza o coalición, no podrán sumárseles los votos para los fines de una elección, aunque hubiesen presentado los mismos candidatos, si no ha existido pacto de alianza escrito y aprobado, previo a la celebración de las elecciones por la Junta Central Electoral.

- **Artículo 100.1.- Transfuguismo en las Candidaturas**. No podrán ser postulados por ningún otro partido, agrupación, movimiento político o alianza, en el mismo proceso electoral, candidatos que hayan sido nominados previamente por su correspondiente organización política.

- Quedó establecida la equidad de género para las candidaturas a la Cámara de Diputados, regidurías y vocales en la propuesta nacional.

- Se acogió que los candidatos a todos los niveles puedan acreditar ante la Junta Central Electoral a sus delegados, tanto a nivel presidencial, a nivel congresual y municipal, este artículo se leerá:

  Artículo xxx.- Designaciones y Condiciones. Todo partido político reconocido que haya declarado su propósito de concurrir a una elección y de presentar candidaturas podrá acreditar un delegado (a), con el sustituto (a) correspondiente, ante la Junta Central Electoral, ante cada junta y colegio electoral.

  Salvo lo dispuesto en el régimen que norma las alianzas, los partidos políticos reconocidos que concurran a las elecciones podrán designar un delegado (a), con el sustituto (a) correspondiente, ante cada colegio electoral, debiendo éstos presentar la credencial correspondiente, firmada por la autoridad competente de la organización política que representan.

- Se adiciona un artículo referente a la separación de elecciones de las autoridades municipales, acogiendo el texto del proyecto de ley marcado con el número de expediente 06602, procedente de la Cámara de Diputados, el cual se leerá:

  Artículo xxx: Las elecciones de las autoridades municipales quedan limitadas al territorio en el que ejerzan sus competencias y atribuciones; en consecuencia, los votos emitidos en los distritos municipales sólo serán válidos para la elección de los directores y vocales de dichos distritos municipales, sin que en ningún caso se les compute al municipio que

pertenezca.

- Se mantiene vigente el contenido de la Ley No.157-13, sobre el Voto Preferencial.

- En el proyecto de ley se obliga a que la propaganda impresa contenga la identificación del emblema del partido político o alianza de partidos que nomine al candidato y quedaría vetada su colocación en lugares ocupados por los poderes públicos.

- **Apertura y Cierre de la Campaña Electoral**: Se establece el período de campaña se entenderá abierto desde el día en que se emita la proclama por parte de la Junta Central Electoral, y concluirá a las doce de la noche del jueves inmediatamente anterior al día de las elecciones. Igualmente, sugerimos que se incluya como parte de la definición de "campaña electoral", que la misma se inicia con posterioridad al cierre del período de la "precampaña". Ese período entre el fin de la pre campaña establecido en la Ley de Partidos y la campaña, sugerimos que se regularice y se especialice para la inscripción de las candidaturas.

- **Se crea la figura del Coordinador de Campaña Electoral**. Los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las alianzas o coaliciones que hayan presentado candidatos, deberán acreditar ante la Junta Central Electoral y por igual en las Juntas Municipales …

IN VOCE

Debe ser Juntas Electorales.

(CONTINÚA LEYENDO)

- … un Coordinador de Campaña, con su respectivo suplente, que durante la misma sea el responsable de la misma, para los trabajos de organización y coordinación de las actividades propias del calendario de campaña.

- Se mantiene la siguiente disposición para alinearla con lo estipulado en la

Constitución y en las leyes vigentes sobre la materia: El derecho al buen nombre, la honra y reputación de las personas. Por consiguiente, en ningún aviso o manifestación publicitaria, podrán utilizarse expresiones ofensivas en forma directa o indirecta hacia los demás participantes del proceso y tampoco deben usarse calificativos insultantes, ni referencias degradantes a la persona, al nombre o apellidos de los candidatos y miembros de otras organizaciones políticas.

- Los partidos políticos y sus candidatos serán responsables del retiro de la propaganda electoral, para estos fines se coordinará con los partidos políticos y los ayuntamientos correspondientes, la organización de jornadas de limpieza, a partir del momento que la Junta Central Electoral lo coordine con dichas autoridades, pudiendo la Junta Central Electoral retener un monto de los aportes a los partidos políticos, esto como garantía de que efectuarán efectivamente el retiro de la propaganda.

- La Junta Central Electoral regulará la propaganda visual en los espacios públicos con anticipación al inicio de la campaña. La distribución de los espacios de publicidad en los municipios deberá hacerse respetando el criterio de equidad en el acceso para la asignación de esos espacios y tomando en consideración los niveles de elección a que aspiran los candidatos y candidatas.

- **Se dispone la igualdad de tarifas por servicios** de propaganda electoral, las cuales serán fijadas para la publicidad comercial ordinaria. Durante la campaña electoral, estas tarifas no podrán exceder el promedio de las cobradas por cada empresa durante los seis (6) meses anteriores a la apertura de la misma.

- El proyecto incluye restricciones al uso de recursos del Estado en la campaña de candidatos que ocupen cargos públicos, entre ellas la suspensión de funciones desde el momento en que su candidatura sea aceptada por la Junta hasta el día de las elecciones.

- Quedan exceptuados de esta prohibición los programas de asistencia social, ayuda comunitaria o de servicios públicos habituales que estén contemplados en la planificación regular del Estado los cuales podrán desarrollarse conforme a la

planificación establecida.

- **Se establece los Recursos contra violaciones de estas disposiciones**. Cualquier candidato u organización política concurrente podrá acudir ante el Tribunal Superior Electoral, con la finalidad de reclamar o invocar la violación de una de estas disposiciones. El Tribunal Superior Electoral establecerá el procedimiento de reclamación correspondiente.

- En cuanto a las firmas encuestadoras, las mismas quedan sometidas a regulaciones de estricto cumplimiento y transparencia, debiendo estar registradas y avaladas por la Junta Central Electoral.

- Los partidos políticos depositarán ante la Junta Central Electoral un informe que contenga el presupuesto general de gastos en que incurrirá la organización política en el proceso electoral, considerándose como parte de los ingresos del presupuesto de gastos de campaña electoral, todos aquellos aportes que reciban los partidos, agrupaciones, movimientos y candidatos, en calidad de donaciones, cesiones y préstamos, los cuales serán cuantificados para establecer el monto total de los ingresos percibidos para la realización de la campaña electoral.

- Se establece un nuevo tope de gastos para las campañas electorales en todos los niveles, quedando redactado el artículo y sus párrafos como se leen a continuación:

> **"Artículo 166.- Del tope en el Gasto de Campaña Electoral.** El límite de gasto por campaña electoral, por partido político, agrupaciones o movimientos políticos, será el equivalente a ciento veintidós punto cincuenta pesos dominicanos (RD$122.50) por electores hábiles inscritos en el registro electoral. En tanto, los candidatos tendrán los siguientes topes:
>
> **1) Presidenciales:** Ciento veintidós punto cincuenta pesos dominicanos (RD$122.50), por electores hábiles inscritos en el Registro Electoral a nivel nacional.

2) Congresuales: Ciento cinco pesos dominicanos (RD$105.00) por electores hábiles inscritos en el Registro Electoral a nivel de la provincia o circunscripción correspondiente.

3) Municipales: Ochenta y siete punto cincuenta pesos dominicanos (RD$87.50) para alcaldes y directores de distritos municipales cuarenta y tres pesos dominicanos (RD$43.75) para regidores y vocales, por electores hábiles inscritos en el Registro Electoral de la demarcación correspondiente.

IN VOCE

No corresponde en letras y números en las municipales. Para la debida revisión.

(CONTINÚA LEYENDO)

4) Distritos municipales: con menos de cinco mil electores inscritos en el padrón, ciento cincuenta pesos dominicanos (RD$150.00) por electores hábiles inscritos en el Registro Electoral de la demarcación correspondiente.

Párrafo I.- La Junta Central Electoral, mediante resolución podrá indexar, en coordinación con los partidos, agrupaciones y movimientos políticos, las cantidades señaladas en este artículo, de acuerdo al Multiplicador del Ajuste por Inflación y la tasa de cambio publicado por el Banco Central de la República Dominicana, para el año previo al inicio de las campañas.

Párrafo II.- Las contribuciones individuales hechas por particulares con el propósito de aportar a los precandidatos a los cargos de elección popular no podrán ser superiores al uno por ciento (1%) de los límites o topes establecidos en el presente artículo.

Párrafo III.- Los fondos sobrantes de las recaudaciones realizadas por los candidatos de los partidos, agrupaciones y movimientos políticos durante la campaña se destinarán a los programas de formación política de sus miembros.

Párrafo IV: Una vez publicada la resolución que establece los topes de gastos de campaña, los partidos y agrupaciones políticas, deberán depositar en un plazo no mayor de 30 días el presupuesto de ingresos y gastos correspondientes. Serán consideradas como parte del gasto las donaciones y colaboraciones que reciban los partidos, agrupaciones o candidatos."

- Como forma de transparentar los recursos obtenidos por las distintas organizaciones políticas, se dispone la siguiente redacción:

Fiscalización de Contribuciones: Los partidos depositarán ante la Junta Central Electoral y mantendrán a la vista en formato electrónico, un informe que contenga todos los ingresos y gastos de la organización, antes, durante y después del proceso electoral, debiendo detallar las informaciones de gestión, administración y contabilidad de los recursos captados, con los indicadores y los estándares de auditoría establecidos por la Cámara de Cuentas.

Contribuciones limitadas y personales: Todas las contribuciones deberán ser personales y limitadas en cantidad y ninguna persona física, corporación, empresa o institución puede hacer o realizar donaciones o contribuciones económicas electorales a nombre de otra persona.

- A fin de garantizar el derecho al libre tránsito de los electores, se dispone la siguiente modificación:

Artículo 168.1 Transporte público urbano e interurbano gratuito. Se establece un sistema de transporte público urbano e interurbano gratuito, regido

por la Junta Central Electoral el día previo, el día de las elecciones y el día posterior. La Junta Central Electoral tomará las medidas de rigor para la aplicación de esta disposición en el transporte público regular como el Metro, la OMSA, el teleférico o cualquier otro servicio de transporte público estatal.

- Referente a la libertad de tránsito, se estableció que los candidatos no podrán ser apresados durante los ocho días previo a las elecciones salvo…

IN VOCE

Dice salgo.

(CONTINÚA LEYENDO)

- … salvo flagrante delito; tampoco su libertad de tránsito podrá ser restringida por parte de las autoridades públicas.

- **Se reduce el tiempo de votación en el día de las elecciones de todos los niveles.**

Artículo 178.- Votación en un solo día. Toda votación se realizará en un solo día. Comenzará a las siete (7) de la mañana y terminará a las cinco (5) de la tarde, como plazo máximo, salvo que la Junta Central Electoral, por razones atendibles, decida ampliar dicho plazo.

- Se amplía la representación proporcional, tomando en cuenta la nacional extranjera.

Artículo 223.- Representación Proporcional. En cada provincia, municipio, circunscripción electoral o distrito municipal, según sea el caso, los partidos políticos o agrupaciones políticas independientes presentarán sus candidatos a:

Senador, diputados, diputados nacionales por acumulación de votos;

Representantes ante parlamentos internacionales, diputados y diputadas representantes de la comunidad dominicana en el exterior, alcaldes, vice

alcaldes, regidores y suplentes de regidores, directores, subdirectores y vocales de distritos, a través de boletas conjuntas o separadas para cada nivel de elección;

Serán elegidos por mayoría simple de votos el senador, alcalde y suplente de vicealcalde, director y subdirector de distrito municipal;

Por el sistema proporcional, diputados (representantes de provincias, nacionales y del exterior) y representantes parlamentarios internacionales, regidores y suplentes de regidores y vocales.

- Se incorporan nuevos artículos para la asignación de escaños, basados en el cociente electoral.

Artículo xxx- Para la asignación de escaños correspondientes a los representantes electos para la Cámara de Diputados, Parlamentos Internacionales, Concejos de Regidores y Juntas de Vocales, se utilizará el sistema del cociente electoral de resto mayor, el cual será determinado siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

El cociente electoral es el resultado de dividir el total de votos válidos emitidos entre el número de escaños a ser distribuidos en la circunscripción correspondiente;

El resto mayor de votos es la cantidad de votos más alto que le queda a cada partido después de haberse realizado la distribución de escaños mediante el cociente electoral.

El número de escaños a asignar a cada partido dependerá del número de veces que su votación contenga el cociente electoral, comenzando por el partido que haya alcanzado una mayor votación. El resto mayor de votos será utilizado cuando aún queden escaños por distribuir después de aplicar el cociente.

Artículo xxx.- Del procedimiento para la elección del Diputado o Diputada

Nacional por Acumulación de Votos. De conformidad con lo que establece la Constitución y las leyes, en la determinación de los candidatos y candidatas que hayan de resultar escogidos como Diputados o Diputadas Nacionales por Acumulación de Votos, se seguirá conforme al siguiente procedimiento:

1. Los Partidos Políticos presentarán por ante la Junta Central Electoral una lista de cinco (5) candidatos que serán postulados por una demarcación nacional, en adición de aquella que contiene los candidatos y candidatas al Congreso Nacional por cada una de las provincias y circunscripciones establecidas por las leyes y las disposiciones especiales emanadas de la Junta Central Electoral.

Las listas que contengan los candidatos y candidatas a la diputación nacional por acumulación de votos serán cerradas y bloqueadas, en ese sentido, los electores, al votar en el recuadro de un partido político en la boleta del nivel congresional escogerán dichos representantes según el orden en que fueron presentados en la lista.

2. Los Partidos Políticos podrán establecer alianzas de carácter nacional, a nivel general y total en el nivel congresional, en lo que respecta a la escogencia del Diputado (a) Nacional, según los mismos plazos dispuestos en la ley electoral vigente con respecto al depósito de estos pactos y posteriormente la representación de las candidaturas. En caso de alianza, un partido habrá de personificarla.

En ningún caso, un partido o agrupación política que celebre un pacto de alianza con otro u otros partidos para las provincias existentes, podrá pactar con otro partido o agrupación política diferente para el diputado por acumulación nacional.

3. Podrán optar por la representación nacional todos aquellos partidos que hayan concurrido al proceso electoral en el nivel congresional, dando preferencia a aquellos que, aun obteniendo más del uno por ciento (1%) de los votos, no pudieron alcanzar escaños.

Artículo xxx.- El escrutinio y adjudicación de los cargos se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

1. Se determinará la cantidad total de votos congresionales que ha obtenido cada agrupación política o alianza de partidos.

2. Se establece cuáles partidos obtuvieron más del uno por ciento (1%) de los votos válidos emitidos.

3. Se establece cuáles partidos no obtuvieron representación congresional y que obtuvieron no menos del uno por ciento (1%) de los votos válidos emitidos en las elecciones.

Párrafo. - Para los fines de esta ley, las alianzas o coaliciones de partidos políticos se interpretarán como una única y sola entidad.

Artículo xxx.- Asignación de los escaños correspondientes a la diputación nacional queda establecido de acuerdo a la Constitución y las leyes.

- En las medidas cautelares, las sanciones administrativas electorales y las infracciones jurisdiccionales electorales, se sustituye en todo el texto del proyecto de ley la frase **"trabajos públicos**" por la palabra **"reclusión".**

- La Comisión Bicameral decidió crear dentro del Título XIX, Sección V, de los Delitos Electorales, la figura del **Procurador Especializado en delitos y crímenes electorales**, tipificados en la presente ley, electos por el Consejo Superior del Ministerio Público, según en lo dispuesto en la Ley No. 133-11.

- En este sentido, serán castigados los individuos que compren cédulas, los que voten más de una vez, los que suplanten identidad y voten en nombre de otros y también habrá prisión para los que sobornen y hostiguen para conseguir votos.

- Se modifica la redacción del Acápite 19, del Artículo 240, del proyecto de ley en estudio, para que las misma se lea del siguiente modo:

(…) 19. Serán castigados con penas de 3 a 10 años de prisión los que violaren las normas constitucionales, éticas y legales sobre uso de los medios de comunicación impresos, electrónicos y digitales elaborando, financiando, promoviendo o compartiendo campañas falsas o denigrantes con piezas propagandísticas y contenidos difamantes o injuriosos contra el honor y la intimidad de candidatos, candidatas o del personal de las candidaturas internas u oficiales de los partidos, movimiento o agrupaciones participantes en los procesos electorales.

Conclusión

En tal virtud, la Comisión Bicameral, dejando constancia en este informe legislativo del esfuerzo en conjunto de los legisladores que representan los diferentes partidos políticos, **HA RESUELTO: presentar informe favorable con modificaciones**, fusionando las iniciativas marcadas con los números de expedientes 00917-SE y 06616-CD, tomando como base la iniciativa la No. 00917-SE, subrogando el proyecto de ley marcado con el expediente No.06602 de la Cámara de Diputados; de igual modo, anexamos a la versión final de la iniciativa con los cambios insertados sugeridos por la Comisión Bicameral.

A su vez, solicitamos la inclusión de este informe en el Orden del Día de la presente Sesión para fines de conocimiento y aprobación.

POR LA COMISIÓN BICAMERAL:

SENADORES COMISIONADOS: ARÍSTIDES VICTORIA YEB, Presidente; JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN, Miembro; JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN, Miembro; CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA, Miembro; SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA, Miembro; JOSÉ E. HAZIM FRAPPIER, Miembro; RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ, Miembro.

SENADORES FIRMANTES: ARÍSTIDES VICTORIA YEB, Presidente; JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN, Miembro; JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN, Miembro; CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA, Miembro; JOSÉ E. HAZIM FRAPPIER, Miembro; RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ, Miembro.

IN VOCE

Al momento de leer el informe no estaban presentes los senadores Santiago José Zorrilla ni José Rafael Vargas Pantaleón, pero ellos lo van a firmar.

(CONTINÚA LEYENDO)

DIPUTADOS COMISIONADOS: HENRY MODESTO MERÁN GIL, VICEPRESIDENTE; ALFREDO PACHECO OSORIA, Miembro; VÍCTOR JOSÉ D'AZA TINEO, Miembro; MÁXIMO CASTRO SILVERIO, Miembro; MIRIAM A. CABRAL PÉREZ, Miembro; HAMLET AMADO SÁNCHEZ MELO, Miembro; GUSTAVO SÁNCHEZ GARCÍA, Miembro; PLUTARCO PÉREZ, Miembro; JOSÉ FELIPE LALUZ NÚÑEZ, Miembro; JOSÉ ALTAGRACIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Miembro; ADALGISA FÁTIMA PUJOLS, Miembro; RAMÓN DILEPCIO NÚÑEZ PÉREZ, Miembro; FIDEL SANTANA MEJÍA, Miembro; RAMÓN CABRERA CABRERA, Miembro.

DIPUTADOS FIRMANTES: HENRY MODESTO MERÁN GIL, Vicepresidente; MÁXIMO CASTRO SILVERIO, Miembro; MIRIAM A. CABRAL PÉREZ, Miembro; HAMLET AMADO SÁNCHEZ MELO, Miembro; GUSTAVO SÁNCHEZ GARCÍA, Miembro; PLUTARCO PÉREZ, Miembro; JOSÉ FELIPE LALUZ NÚÑEZ, Miembro; JOSÉ ALTAGRACIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Miembro; ADALGISA FÁTIMA PUJOLS, Miembro; RAMÓN DILEPCIO NÚÑEZ PÉREZ, Miembro; RAMÓN CABRERA CABRERA, Miembro.

Leído el informe y solicitado formalmente en dicho texto la inclusión en el Orden del Día de hoy, Honorable Presidente, nosotros vamos a solicitar que en virtud del Artículo 190, del Reglamento Interno del Senado, sea liberado la lectura inextenso del contenido de la iniciativa legislativa, toda vez, que este enjundioso informe contiene con suficiente claridad el contenido de los cambios que se han realizado, y que el proyecto que se introdujo era el mismo que venía estudiando en ocasiones anteriores la Comisión Bicameral. Solicitamos la aprobación del informe, y como ya hemos solicitado la inclusión en el Orden del Día, previa Declaración de Urgencia de dicha iniciativa. Gracias, colega

Presidente y colegas senadores y senadoras.

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Bien, honorables senadores y senadoras, escucharon la lectura del informe presentado por la Comisión Bicameral, que estudió el Proyecto de Ley Orgánica Del Régimen Electoral, y la solicitud hecha por el Senador Julio César Valentín Jiminián, en el sentido, de que esta iniciativa, ese informe, sea incluido para su conocimiento en el Orden del Día de hoy, que el mismo sea Declarado de Urgencia para ser conocido en dos lectura en el día de hoy, y que, en virtud de lo establecido en el Artículo 190, del Reglamento Interno del Senado de la República, sea Liberado la Lectura inextenso el proyecto, en razón de que se ha hecho una lectura de un informe con un resumen ejecutivo; por lo que, sometemos las propuestas para que el Pleno las sancione o no.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo con esas propuestas, que lo expresen levantando su mano.

> **Votación 001** "Sometida a votación la solicitud del Senador Julio César Valentín Jiminián, para que la Iniciativa 0917-2019, Proyecto de Ley Orgánica Del Régimen Electoral, sea Incluida en el Orden del Día, Liberado de la Lectura inextensa y Declarada de Urgencia. **21 VOTOS A FAVOR, 24 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADO. INCLUIDO EN EL ORDEN DEL, LIBERADA DE LA LECTURA INEXTENSA Y DECLARADA DE URGENCIA."

(SEÑALA EL SENADOR DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO, QUE EL NO VOTÓ.)

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Se hace contar que el Senador Dionis Alfonzo Sánchez Carrasco, no votó; y hacemos contar que la liberación de la lectura del proyecto ha sido aprobada por más de las dos terceras partes de los miembros presentes, tal cual lo establece el Reglamento Interno del Senado de la República, en su Artículo 190.

SENADOR RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ: Muchas gracias, Presidente. Buenos días honorables senadores y senadoras.

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ZONAS FRANCAS, RESPECTO AL PROYECTO DE LEY PARA LA ERRADICACIÓN DEL COMERCIO ILÍCITO, CONTRABANDO Y FALSIFICACIÓN DE PRODUCTOS REGULADOS. PROPONENTES SENADORES CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA; JOSÉ IGNACIO RAMÓN PALIZA NOUEL.

Expediente No. 00922-2019-PLE-SE.

Esta iniciativa legislativa perimió en varias legislaturas con los números de expedientes 00299 y 00598. Depositada el 6/3/2018. Aprobada en Primera Lectura el 14/3/2018. En la Sesión No.0074 del 14 de marzo de 2018, el Senador Charles Noel Mariotti Tapia, solicitó al Pleno Senatorial, que luego de aprobada en Primera Lectura la misma sea remitida a la Comisión Permanente de Industria, Comercio y Zonas Francas.

Luego de esto, puesto en agenda el 23/5/2018 y aprobada en Segunda Lectura para la cual se rindió un informe adicional, con modificaciones, el 23/5/2018. Perimió en la Cámara de Diputados al término de la Segunda Legislatura Ordinaria 2018.

Tomando en consideración la importancia de esta pieza legislativa, fue reintroducida con

el No. de expediente 00922, remitida a Comisiones con un plazo fijo de hasta diez (10) días, con la finalidad de profundizar su estudio y obtener el consenso de todos los sectores relacionados con el tema, para luego rendir el informe correspondiente.

Este Proyecto de Ley tiene por objeto erradicar el comercio ilícito de mercancías, tipificando los delitos de comercio ilícito, el contrabando y la falsificación, de productos regulados y estableciendo sus sanciones administrativas y penales.

El Comercio Ilícito impacta negativamente la capacidad recaudadora de los Estados, debido al contrabando y la evasión fiscal, distorsiona la dinámica del mercado al exigir a las industrias que cumplan con sus obligaciones legales y tributarias, compitiendo en condiciones inequitativas contra importadores y comercializadores que evaden el pago de los impuestos, afectando la sostenibilidad de las sociedades en su conjunto.

Para el análisis de esta propuesta, la Comisión sostuvo reuniones los días 4 y 5 de febrero del año 2019, donde fueron escuchadas las opiniones de técnicos calificados, legisladores y representantes de los sectores e instituciones que citamos a continuación:

- Gustavo Sánchez, Diputado
- Ulises Rodríguez, Diputado
- Ángel Ogando, Diputado
- Rafael Arias, Diputado
- Julio Fulcar, Diputado
- Circe Almánzar, Vicepresidente de la Asociación de Industrias de la República. Dominicana (AIRD)
- Elka Scheker, asesora de Scheker & Asociados
- César Avilés, Asesor del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes

La Comisión, tomando en consideración las recomendaciones del equipo técnico, **HA RESUELTO: RENDIR INFORME FAVORABLE** a dicha iniciativa con las siguientes

modificaciones:

- **Modificar el Artículo 1 del proyecto respecto al objeto de la Ley, para que se lea como sigue:**

  "Artículo 1.- Objeto. La presente ley tiene por objeto erradicar el comercio ilícito de mercancías, tipificando los delitos de comercio ilícito, el contrabando y la falsificación de productos regulados y estableciendo sus sanciones administrativas y penales."

- **Modificar la parte capital del Artículo 16, referente a Operación sin Licencia o Registro, para que se lea como se describe a continuación:**

  "Artículo 16.- Operación sin Licencia o Registro. Toda persona que fabrique o intente fabricar, importar, almacenar o comercializar cualquier producto regulado, tener el registro o la autorización necesaria al efecto, o cuando ésta haya sido negada o revocada, o sin haber prestado la fianza prescrita, **si la requiere el producto**, se considerará que realiza comercio ilícito sujeto a las sanciones administrativas y penales contempladas por esta ley."

- **Modificar el Artículo 17 referente a las Cadenas de Suministro, para que sea leído como sigue:**

  "Artículo 17.- Cadenas de Suministro. Los órganos reguladores podrán disponer requisitos adicionales a los fines de monitorear las cadenas de suministro de productos regulados, que serán determinados, en caso de ser necesario, según estudio para cada producto regulado por esta ley, incluyendo sistemas de

trazabilidad de insumos y productos terminados o dispositivos para seguimiento y localización para prevenir el desvío de insumos y productos y detectar el contrabando y la evasión fiscal."

- **Modificar el numeral 7 del Artículo 20 referente a las Infracciones Administrativas en materia de hidrocarburos, para que en lo adelante se lea:**

  "**…7.** Distribuir hidrocarburos a compradores con los cuales no hayan suscrito un contrato de suministro de sus productos (…)"

- **Modificar el Numeral 9 del mismo Artículo 20 sustituyendo los numerales por literales para que se lean como sigue:**

  "(…) a) con las cuales quien descarga o despacha no haya suscrito un contrato de suministro exclusivo de productos o;

  b) que exhiban las señalizaciones y manifiestos visibles atribuibles a la marca de otro distribuidor mayorista de hidrocarburos o;

  c) en sitios distintos a estaciones de expendio autorizadas por el MICM, salvo que se trate de una venta efectuada por un distribuidor mayorista a personas físicas o jurídicas autorizadas por el MICM, para su autoconsumo.

- **De igual modo, en el Artículo 20, modificar el Numeral 10 para que se lea:**

  "10. Distribuir hidrocarburos a detallistas en ausencia de o en contravención a un contrato exclusivo de

suministro de hidrocarburos."

- **Convertir el Artículo 58 en disposición primera; adicionar una disposición segunda, para establecer el plazo de elaboración del reglamento, esto se leerá como sigue:**

"Disposiciones Transitorias

Primera.- Regularización de la Entrega y Renovación del Registro Sanitario de Alimentos y Bebidas. Hasta tanto se regularice la entrega y renovación del registro sanitario de alimentos y bebidas, la presentación de la solicitud de renovación para productos derivados del alcohol y del tabaco será admitida como prueba de renovación oportuna a los efectos del Artículo 14 de la presente ley.

Segunda.- El Poder Ejecutivo elaborará el reglamento general de aplicación de esta ley, en un plazo de ciento veinte días contados a partir de su entrada en vigencia."

- **Marcar el Artículo 59 del proyecto como Disposición Final única, entrada en vigencia de la norma, la cual se leerá como sigue:**

Disposición Final

"Única. Entrada en vigencia.- La presente ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido por la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados por el Código Civil de la República Dominicana."

Las demás partes de este proyecto de ley que no han sido mencionadas en este informe se mantienen tal y como fueron presentadas.

La Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión de esta iniciativa en el Orden del Día de esta Sesión, que sea Declarado de Urgencia, y que sea aprobado en Primera y Segunda Lectura. Que sea Liberado del Trámite de Lectura y sea acogido.

POR LA COMISIÓN:

COMISIONADOS: RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN, Miembro, en Funciones de Presidente; CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA, Presidente, HEINZ VIELUF CABRERA, Vicepresidente; ROSA SONIA MATEO, Secretaria; WILTON GUERRERO DUMÉ, Miembro; TOMMY A. GALÁN GRULLÓN, Miembro; JOSÉ IGNACIO PALIZA NOUEL, Miembro; AMÍLCAR ROMERO PORTUONDO, Miembro; AMABLE ARISTY CASTRO, Miembro.

FIRMANTES: RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN, Miembro, en Funciones de Presidente; CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA, Presidente, HEINZ VIELUF CABRERA, Vicepresidente; ROSA SONIA MATEO, Secretaria; WILTON GUERRERO DUMÉ, Miembro; TOMMY A. GALÁN GRULLÓN, Miembro; AMÍLCAR ROMERO PORTUONDO, Miembro.

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Pide la palabra el Senador Zorrilla, para referirse a la solicitud hecha por el Senador Calderón, de que se incluya en el Orden del Día y se Declare de Urgencia.

SENADOR SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA: Muchas gracias, Señor Presidente, Presidente en Funciones, senadores y senadoras, personal de apoyo, miembros de la prensa. Yo estoy de acuerdo que se incluya en el Orden del Día, pero sí, en ese Proyecto de

Ley de los Bienes Ilícitos, yo tengo una modificación, al Párrafo 111...

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: ¡Honorable!

SENADOR SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA: ¡Sí!

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Cuando se vaya a conocer el fondo, es el momento para usted presentar esa y cualquier otra moción, usted o cualquier otro Honorable Senador. Ahora estamos en aprobar o rechazar la inclusión en el Orden del Día, y que se Declare de Urgencia, ¿usted no tiene objeción sobre esto?

SENADOR SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA: No, no tengo objeción.

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Entonces, en su momento, le otorgamos la palabra para que usted haga la exposición correspondiente.

SENADOR SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA: Muchas gracias, Señor Presidente.

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Si. Escucharon al Senador Rafael Porfirio Calderón Martínez, solicitando que la Iniciativa 922-2019, sea incluida en el Orden del Día de la presente Sesión y Declara de Urgencia, a los fines de ser sancionada en dos sesiones consecutivas, en la mañana de hoy.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

Votación 002 "Sometida a votación la solicitud del Senador Rafael Porfirio Calderón Martínez, para que la Iniciativa 922-2019, Proyecto de Ley para la Erradicación del Comercio Ilícito, Contrabando y Falsificación de productos Regulados; sea Incluida en el Orden del Día, liberada de lectura y Declarada de Urgencia. **25 VOTOS A FAVOR, 25 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADO A UNANIMIDAD. INCLUIDO EN EL ORDEN DEL DÍA, LIBERADA DE LA LECTURA Y DECLARADA DE URGENCIA."

7.2) LECTURA DE INFORMES DE GESTIÓN

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

8. TURNO DE PONENCIAS

SENADOR WILTON BIENVENIDO GUERRERO DUMÉ: Buenos días, Señor Presidente, colegas. Mi turno es breve. Yo quiero decir, brevemente, en torno a una situación que se ha generado en San Cristóbal, con un camión que fue incautado, cargado de cocaína, y está en investigación por distintos organismos del Estado. Yo no voy a referirme a la situación en sí de ese cargamento, ni a particularidades; yo lo que quiero es, pedirle a las autoridades de la Policía Nacional, a la Dirección General de la Policía Nacional, que garantice la vida del Segundo Teniente Isabel, que ha salido a relucir en la palestra pública, y él teme por su vida, y ha solicitado que se le brinde garantías a su vida. Asimismo, a un raso policial, que no tengo el nombre a mano, pero que era parte de la patrulla que encabezaba el Segundo Teniente Isabel. Asimismo, solicitamos que se le garantice la vida al chofer de la grúa, que remolcó el camión que estaba cargado de la droga. Igualmente, al personal de una camioneta patrullera de la Policía Nacional, que

cargó parte de la droga, transportándola desde el camión que fue incautado, hasta esa camioneta, para llevar la droga a un lugar, hasta ahora desconocido. Pedimos, aquí, formalmente, que la vida de esas personas sea garantizada por la Dirección General de la Policía, porque son piezas claves, que van a guiar al esclarecimiento de ese tráfico de drogas, que es más grande que el tráfico de drogas de Quirino; porque el escándalo generado por el caso Quirino fue de mil kilos de cocaína, y en este escándalo se habla de cerca de dos mil kilos de cocaína. Muchas gracias.

9. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: No habiendo más turnos solicitados en este punto, me permito someter el Orden del Día de la presente Sesión.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

> **Votación 003** "Sometida a votación la aprobación del Orden del Día. **25 VOTOS A FAVOR, 25 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADO A UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA."

10. ORDEN DEL DÍA

10.1) INICIATIVAS OBSERVADAS POR EL PODER EJECUTIVO

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

10.2) ASUNTOS PENDIENTES DEL ORDEN DEL DÍA ANTERIOR

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

10.3) INICIATIVAS DECLARADAS DE URGENCIA

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Tenemos, en el día de hoy, dos iniciativas incluidas en el Orden del Día y Declaradas de Urgencia. La primera es, la Iniciativa 917-2019, se trata de la Ley Orgánica Del Régimen Electoral en la República Dominicana.

1. INICIATIVA: 00917-2019-PLE-SE

PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DEL RÉGIMEN ELECTORAL. **(PROPONENTE: JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN y CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA). DEPOSITADA EL 17/1/2019. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 22/1/2019. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 22/1/2019. ENVIADA A COMISIÓN EL 22/1/2019.**

(EL SENADOR SECRETARIO AD-HOC. LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS DA LECTURA A LA PARTE DISPOSITIVA DEL INFORME.)

SENADOR CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA: Buenas tardes colega Vicepresidente y Presidente en Funciones, buenas tardes colegas, todos y todas. Enmienda para agregar un párrafo al Artículo 91, de la Ley Del Régimen Electoral.

"PÁRRAFO II. Los candidatos a suplentes, concejales y vocales serán seleccionados de acuerdo a los estatutos o reglamentos de los partidos, agrupaciones y movimientos políticos."

¿Las vamos a ir votando… las sometemos todas o las votamos una a una, Presidente?

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: ¿Usted tiene varias enmiendas?

SENADOR CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA: Sí señor...

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Usted las lee y las vamos a ir sometiendo, una a una.

SENADOR CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA: ... ¡perfecto! Entonces, repito la primera, Presidente en Funciones:

Enmienda para agregar un párrafo al Artículo 91, de la Ley Orgánica Del Régimen Electoral. **"Párrafo II. Los candidatos a suplentes de concejales y vocales, serán seleccionados de acuerdo a los estatutos o reglamentos de los partidos, agrupaciones y movimientos políticos."**

Enmienda para agregar al Artículo 197, de la Ley Orgánica del Régimen Electoral. Agregar al Párrafo II lo siguiente, al final. **"No podrán ser aumentados ni los beneficiarios ni los montos asignados a estos."**

En el Párrafo III agregar lo siguiente, después de las palabras *los funcionarios públicos* **"… que administran los recursos del Estado"**, ahí se va a agregar **"… que administran recursos del Estado"**

Agregar un **"Párrafo IV. Está prohibido durante los 40 días anteriores a la fecha fijada para la celebración de los comicios municipales y 60 días anteriores a la fecha fijada para le celebración de los comicios presidenciales y congresionales, la realización de actos inaugurales y obras públicas por el gobierno central y las alcaldías. Asimismo, el gobierno central, las entidades públicas descentralizadas y las alcaldías, se abstendrán de realizar programas de apoyo social o comunitario**

extraordinarios."

Enmienda para agregar un párrafo al Artículo 165. **"Párrafo. La Junta Central Electoral en coordinación con los partidos políticos, podrá reglamentar todo lo concerniente al presente título."** Ese es el título de propaganda, publicidad, etc.

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Escucharon las propuestas del Senador Charles Noel Mariotti Tapia. La primera enmienda es, agregar un párrafo al Artículo 91, sería el ***"Párrafo II. Los candidatos a suplentes, de concejales y vocales, serán seleccionados de acuerdo a los estatutos o reglamentos de los partidos, agrupaciones y movimientos políticos."***

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo con esa enmienda, que lo expresen levantando su mano.

> **Votación 004** "Sometida a votación la propuesta de enmienda del Senador Charles Noel Mariotti Tapia a la Ley Orgánica del Régimen Electoral, la cual agrega un párrafo al Artículo 91, que se leerá como sigue: **"Párrafo II. Los candidatos a suplentes, de concejales y vocales, serán seleccionados de acuerdo a los estatutos o reglamentos de los partidos, agrupaciones y movimientos políticos." 23 VOTOS A FAVOR, 25 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADA LA PROPUESTA DE ENMIENDA."

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: La segunda enmienda del Senador

Charles Noel Mariotti Tapia es, con relación al Artículo 197, agregar al Párrafo II lo siguiente: **"No podrán ser aumentados ni los beneficiarios, ni los montos asignados a estos**". En el Párrafo III, agregar lo siguiente, después de las palabras *los funcionarios públicos* "**que administran recursos del Estado"**, agregar un párrafo IV que establece: **"Párrafo IV. Está prohibido durante los 40 días anteriores a la fecha fijada para la celebración de los comicios municipales y 60 días anteriores a la fecha fijada para la celebración de los comicios presidenciales y congresionales, la realización de actos inaugurales de obras públicas por el gobierno central y las alcaldías. Asimismo el gobierno central, las entidades públicas descentralizadas y las alcaldías se abstendrán de realizar programas de apoyo social o comunitario extraordinarios."**

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo con la moción presentada por el Senador Charles Noel Mariotti Tapia que acabo de leer, que lo expresen levantando su mano.

Votación 005 "Sometida a votación la segunda propuesta de enmienda del Senador Charles Noel Mariotti Tapia, al Artículo 197, de la Ley Orgánica Del Régimen Electoral, la cual solicita lo siguiente: Agregar, al final del Párrafo II. **"No podrán ser aumentados ni los beneficiarios, ni los montos asignados a estos**". Agregar en el Párrafo III, después de la palabra *los funcionarios públicos* **"… que administran recursos del Estado."** Agregar un Párrafo, que sería el párrafo IV, el cual se leerá, **"Párrafo IV. Está prohibido durante los 40 días anteriores a la fecha fijada para la celebración de los comicios municipales y 60 días anteriores a la fecha fijada para la celebración de los comicios presidenciales y congresionales, la realización de actos**

inaugurales de obras públicas por el gobierno central y las alcaldías, asimismo el gobierno central, las entidades públicas descentralizadas y las alcaldías se abstendrán de realizar programas de apoyo social o comunitario extraordinarios." 25 VOTOS A FAVOR, 25 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN. APROBADA A UNANIMIDAD LAS PROPUESTAS DE ENMIENDAS."

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Y la tercera y última enmienda presentada por el Senador Mariotti es, agregar un párrafo al Artículo 165. **"Párrafo: La Junta Central Electoral, en coordinación con los partidos políticos, podrá reglamentar todo lo concerniente al presente título.".**

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo con esa enmienda, que lo expresen levantando su mano.

Votación 006 "Sometida a votación la propuesta de enmienda del Senador Charles Noel Mariotti Tapia a la Ley Orgánica Del Régimen Electoral, la cual agrega un párrafo al Artículo 165, que se leerá. **"Párrafo. La Junta Central Electoral, en coordinación con los partidos políticos, podrá reglamentar todo lo concerniente al presente título". 23 VOTOS A FAVOR, 25 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADA LA PROPUESTA DE ENMIENDA."

SENADOR LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS: Gracias Presidente. En el Artículo 4, de la Iniciativa 917-2019, que estamos conociendo, la parte final, tengo la propuesta, Presidente, de eliminar **"y deberá ser aplicada a partir de las elecciones del año 2020"**, para que en su lugar se lea **"la Junta Central Electoral, será la institución encargada de la ejecución de la presente ley".**

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: El Artículo 4, del proyecto en discusión en el día de hoy, establece, "*Ejecución de la ley. La Junta Central Electoral será la institución encargada de la ejecución de la presente ley y deberá ser aplicada a partir de las elecciones del año 2020.* El Senador Luis René Canaán Rojas propone que, a partir de la presente ley, se agregue *"La Junta Central Electoral será la institución encargada de la ejecución de la presente ley."* y se eliminaría **~~"y deberá ser aplicada a partir de las elecciones del año 2020".~~**

(EN ESTE MOMENTO EL SENADOR JOSÉ IGNACIO PALIZA HABLA FUERA DEL MICRÓFONO.)

SENADOR JOSÉ IGNACIO RAMÓN PALIZA NOUEL: Podría leer nuevamente, Presidente, cómo quedaría el artículo.

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Se lo voy a leer de nuevo, Senador Paliza. La propuesta del Artículo 4 establece, "*Ejecución de la ley. La Junta Central Electoral será la institución encargada de la ejecución de la presente ley y deberá ser aplicada a partir de las elecciones del año 2020.* Entonces, la propuesta de moción, de enmienda, del Senador Luis René Canaán Rojas es, eliminar **~~"y deberá ser aplicada a partir de las elecciones del año 2020".~~** Para que diga: *"La Junta Central Electoral será la institución encargada de la ejecución de la presente ley."* ¿Bien?

SENADOR JOSÉ IGNACIO RAMÓN PALIZA NOUEL: Okey.

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, con la enmienda presentada por el Senador Luis René Canaán Rojas, que lo expresen levantando su mano.

> **Votación 007** "Sometida a votación la propuesta de enmienda del Senador Luis René Canaán Rojas a la Ley Orgánica Del Régimen Electoral, para eliminar la parte final del Artículo 4, ~~**"y deberá ser aplicada a partir de las elecciones del año 2020".**~~ Para que diga: *"La Junta Central Electoral será la institución encargada de la ejecución de la presente ley."* **24 VOTOS A FAVOR, 24 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADA LA PROPUESTA DE ENMIENDA."

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Aprobada la enmienda presentada por el Senador Luis René Canaán Rojas.

SENADOR JOSÉ IGNACIO RAMÓN PALIZA NOUEL: Muchas gracias, Señor Presidente. Muy buenas tardes, colegas senadores y senadoras. El Artículo 77, de la Constitución de la República Dominicana, establece, de manera muy clara, que el sufragio para senadores y diputados, debe ser universal y directo, lo que equivale a decir que el ciudadano no debe tener ninguna atadura para poder ejercer la forma más libre de ciudadanía, y votar por quien entienda que debe representarlos a senadores y a diputados. Sin embargo, el estado actual de la cosa electoral, el status quo actual, el sistema actual, obliga al elector a votar atado a un bloque de partido, no permitiendo que un elector pudiera votar por senadores y diputados diferentes. En pocas palabras, mantiene el arrastre

como la característica esencial del sistema. En esta pieza, que hoy vamos a votar, se mantiene el mismo sistema; entiéndase, permanece el arrastre. Muchos pudieran entender, que por ser nosotros Senador, en el caso mío particular, de Puerto Plata, con seis diputados, el sistema actual nos beneficiaría, porque tendría seis candidatos trabajando para mi candidatura. Sin embargo, no es propio pensar en el individualismo, sino en el bien colectivo y el cumplimiento fiel de nuestra Constitución y de nuestras leyes. Por tanto, Señor Presidente, quisiera proponer, incluir un artículo, en realidad son dos, en el título VIII De las Elecciones, en lo concerniente a los niveles de elección, para que diga lo siguiente:

"La elección del Senador o Senadora de cada provincia del país se hará mediante el voto directo de los electores de la provincia correspondiente, en boleta separada de los candidatos a diputados de dicha provincia, no importando el partido al que pertenezca." De igual manera, para los alcaldes, **"La elección del Alcalde o Alcaldesa del Distrito Nacional y los municipios, así como el Director o Directora de los distritos municipales, se hará mediante el voto directo de los electores de la demarcación correspondiente, en boleta separada entre los candidatos a alcaldes y regidores, y directores y vocales de la demarcación correspondiente, no importando el partido al que pertenezca."**

La intención, colegas senadores y senadoras, no es otra cosa que eliminar el muy pedido arrastre, que tradicionalmente ha existido en los diferentes niveles, sobre todo el nivel nuestro, para darle la libertad al elector, de que pueda votar por senadores y por diputados de partidos diferentes. De no acogerse nuestra propuesta, estaríamos en el ánimo, Señor Presidente, de unirnos a otras voces, que inclusive han acudido a otros órganos constitucionales, para poder reclamar que este derecho sea dado, ¿verdad?, reconocido, a los ciudadanos de la República Dominicana. Muchas gracias.

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Favor de entregarnos las enmiendas del Senador Paliza. Hay dos propuestas de enmienda del Senador José Ignacio Ramón Paliza Nouel. La primera es... Senador Paliza, usted no establece aquí, cuáles artículos.

SENADOR JOSÉ IGNACIO RAMÓN PALIZA NOUEL: Presiente, es que como el proyecto final, no fue sino hasta la Sesión que conocimos ese informe, no conocíamos exactamente el número del artículo en donde colocarlo, sí sabemos que es el Título VIII…

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Está bien, no hay problemas.

SENADOR JOSÉ IGNACIO RAMÓN PALIZA NOUEL: …en relación a las Elecciones, y sobre todo a los niveles de elecciones, pero no conocíamos, al fin y al cabo, el número del artículo que se presentó, ¡disculpe!

SENADOR DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO: Presidente, permítame referirme a eso, por favor.

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Hay una propuesta de modificación que debo someter.

SENADOR DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO: Okey.

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: El Senador José Ignacio Ramón Paliza Nouel, propone que ***"La elección del Senador o Senadora de cada provincia del país se hará mediante el voto directo de los electores de la provincia correspondiente, en boleta separada de los candidatos a diputados de dicha provincia, no importando el partido al que pertenezca*"**, el Proyecto de Ley Orgánica del Régimen Electoral, establece, el que estamos conociendo hoy, el sistema desde el año 2002, vigente, que es el arrastre en la boleta congresional, tanto del Senador como del Diputado, con el Método de Hondt, para fines de la asignación de los escaños. Lo que significa que el Senador Paliza, lo que está proponiendo es, boleta separada; o sea, un procedimiento nuevo, distinto al que está consensuado en la comisión y depositado en el proyecto. Por lo que vamos a someter, a fines de votación, esta enmienda del Senador Paliza, de que los senadores y los diputados sean escogidos en boletas separadas.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su

mano.

> **Votación 008** "Sometida a votación la propuesta de enmienda del Senador José Ignacio Ramón Paliza Nouel a la Ley Orgánica Del Régimen Electoral, para agregar un Artículo que se leerá: **"La elección del Senador o Senadora de cada provincia del país se hará mediante el voto directo de los electores de la provincia correspondiente, en boleta separada de los candidatos a diputados de dicha provincia, no importando el partido al que pertenezca.**" **3 VOTOS A FAVOR, 25 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** RECHAZADA LA PROPUESTA DE ENMIENDA."

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Rechazada la primera enmienda, presentada por el Senador José Ignacio Ramón Paliza Nouel. Igualmente el Senador José Ignacio Ramón Paliza Nouel, propone que **"La elección del Alcalde o Alcaldesa del Distrito Nacional y los municipios, así como del Director o Directora de los Distritos Municipales se hará mediante el voto directo de los electores de la demarcación correspondiente, en boleta separada entre los candidatos a alcaldes, regidores, directores y vocales de la demarcación correspondiente."** Actualmente la propuesta que ha presentado la comisión es, lo que está vigente, aún cuando no se ha aplicado en la República Dominicana y es un nuevo Sistema de Votación Municipal, que es el Voto Preferencial de los regidores y la eliminación de la boleta de arrastre, la lista cerrada en los regidores ha sido eliminada; entonces, el Senador Paliza propone que no se aplique el Voto Preferencial en los regidores, que un elector tenga la oportunidad de votar por un Regidor o un Vocal de un partido y un Alcalde o un Director de otro partido, ¿correcto?

SENADOR JOSÉ IGNACIO RAMÓN PALIZA NOUEL: ¡Sí!

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

> **Votación 009** "Sometida a votación la propuesta de enmienda del Senador José Ignacio Ramón Paliza Nouel a la Ley Orgánica Del Régimen Electoral, agregar un artículo que se leerá: **"La elección del Alcalde o Alcaldesa del Distrito Nacional y los municipios, así como del Director o Directora de los Distritos Municipales se hará mediante el voto directo de los electores de la demarcación correspondiente, en boleta separada entre los candidatos a alcaldes, regidores, directores y vocales de la demarcación correspondiente, no importando el partido al que pertenezca." 2 VOTOS A FAVOR, 25 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** RECHAZADA LA PROPUESTA DE ENMIENDA."

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Rechazada la segunda enmienda, presentada por el Senador José Ignacio Ramón Paliza Nouel.

SENADOR DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO: Honorable Presidente y colegas senadores y senadoras. Entiendo que debió darme la palabra ahorita, porque iba a tratar el tema, precisamente, de la boleta de senadores y diputados. Dá pena que, en este país se entiende, que el Senador es un vago político, y que son los diputados los que traen a los senadores aquí, hasta al Senado. Dá pena porque el que analiza los resultados de las elecciones de 2016, y aquí los tenemos, podrá darse cuenta que es totalmente diferente al concepto que se tiene; y era la gran oportunidad, de que este Congreso, de que este

Senado, que por dos ocasiones había aprobado, por un proyecto sometido por el Honorable Senador Tommy Galán, la separación de esa boleta, nos expresáramos coherentemente con lo que habíamos hecho antes, ¡y hoy!, hoy en esta oportunidad, hubiésemos separado esas boletas. Las hubiésemos separado, porque es un criterio que tenemos. Separarlas porque es un beneficio para el votante. Separarlas, porque en ocasiones, hemos visto que han llegado diputados sacando menos votos que otras personas, que han sacado más votos que ellos, pero que por la condición de arrastre, porque solamente se habla de que el Diputado arrastra al Senador, pero hay una doble condición de arrastre, y por eso llegan diputados sacando menos votos que personas que se quedan, y no es el propósito del elector. Por eso nosotros entendemos que ésta es, ésta es la brillante oportunidad para haber hecho esa separación. Lamentablemente, ¡lamentablemente!, este proyecto, que ha durado tanto tiempo en el Congreso, ahora lo vamos a aprobar en 24 horas. ¡Lamentablemente lo vamos a aprobar en 24 horas!, y digo que lamentablemente, porque así como fueron muchos errores a la Ley de Partidos, lamentablemente, repito, este proyecto, esta ley, también llegará con una cantidad de errores. Ya la mayoría se expresó, y dijo que no está de acuerdo con que se mantenga la separación; por lo tanto, senadores, tendrán que seguir escuchando a la sociedad decir, que los senadores llegamos aquí porque nos traen aquí los honorables diputados. Nosotros debemos presentar una modificación al Artículo 13, bueno, de los que tenemos nosotros, puede ser que cambie, pero es lo que tiene que ver con el Título III, De la Junta Central Electoral… no, éste no es. Okey; sí. Artículo 13, del Título III, De la Junta Central Electoral, y es incluir un nuevo párrafo a este artículo, que tiene que ver con los suplentes de los miembros titulares de la Junta, y dice así: ***"En caso de ausencia temporal o definitiva de un miembro titular de la Junta Central Electoral, el Pleno posesionará al suplente correspondiente."***

Esto lo hacemos, porque recientemente salió a relucir que había la intención de que un juez titular, no podía continuar en la Junta y se quería sustituir por uno que no es de los suplentes; y en todas partes del mundo, lo que significa Vicepresidente o suplente, es para sustituir las ausencias temporales o definitivas del titular. Yo creo que la ley debe contemplar esa parte para que cuando suceda, o si sucede, no estemos inventando. Muchas gracias.

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Antes de someter la propuesta del Honorable Senador Dionis Sánchez, voy a hacer uso de la palabra, brevemente, sobre ese tema. Resulta que, un suplente de un ciudadano o una ciudadana, electa en unas elecciones, nacionales, municipales, congresionales, como hay en otros países, es automáticamente cuando hay una falta, temporal o definitiva, quien ocupa la posición. Pero resulta, que hay normas en el Derecho Administrativo, que establecen, que cuando un suplente no es electo, sino designado por un órgano colegiado, ese suplente no es automáticamente quien funge como sustituto de su titular de manera definitiva, sino que lo hace de manera provisional, hasta tanto el órgano que designó al suplente lo ratifique como Miembro Titular, de manera definitiva. No es cierto que un Suplente de la Junta Central Electoral, suple de manera automática a su titular, por ausencia definitiva. Ese suplente, según el Derecho Administrativo, tiene la obligación de ser ratificado por el órgano que lo designó. Son dos situaciones totalmente distintas, los electos y los designados. Por eso quise tomar la palabra para darle esa explicación al Pleno, porque ese es un tema que está en el debate, en la opinión pública, por una situación de salud, de un miembro de la actual Junta Central Electoral, que hoy no hay ningún tipo de riesgo, porque ya él asumió sus funciones; gracias a Dios, que ha ido recuperando satisfactoriamente su salud. Muchas gracias.

Por lo que sometemos la propuesta de enmienda del Senador Dionis Alfonso Sánchez Carrasco, en el sentido de que se agregue un nuevo párrafo, al final del Artículo 13, del Título III, de la Junta Central Electoral, ***"En caso de ausencia temporal o definitiva de un Miembro Titular de la Junta Central Electoral, el Pleno posesionará al suplente correspondiente.****"*

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

Votación 010 "Sometida a votación las propuesta de enmienda del Senador Dionis

Alfonso Sánchez Carrasco a la Ley Orgánica Del Régimen Electoral, para que se agregue un nuevo párrafo, al final del Artículo 13, del Título III, De la Junta Central Electoral, ***"En caso de ausencia temporal o definitiva de un Miembro Titular de la Junta Central Electoral, el Pleno posesionará al suplente correspondiente.***" **5 VOTOS A FAVOR, 25 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** RECHAZADA LA PROPUESTA DE ENMIENDA."

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Rechazada la propuesta del Senador Dionis Alfonso Sánchez Carrasco. Y no habiendo más turnos solicitados, sometemos en Primera Lectura, con sus modificaciones y su informe, la Iniciativa 917-2019.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

Votación 011 "Sometida a votación la Iniciativa 0917-2019, Proyecto de Ley Orgánica Del Régimen Electoral. **24 VOTOS A FAVOR, 25 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADA EN PRIMERA LECTURA CON SUS MODIFICACIONES."

2. INICIATIVA: 00922-2019-SLO-SE

PROYECTO DE LEY PARA LA ERRADICACIÓN DEL COMERCIO ILÍCITO, CONTRABANDO Y FALSIFICACIÓN DE PRODUCTOS REGULADOS. **(PROPONENTE: CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA; JOSÉ IGNACIO RAMÓN PALIZA NOUEL). DEPOSITADA EL 24/1/2019. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 29/1/2019. TOMADA EN CONSIDERACIÓN**

EL 29/1/2019. ENVIADA A COMISIÓN EL 29/1/2019. CON PLAZO FIJO EL 29/1/2019.

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Tiene la palabra el Senador… Santiago José Zorrilla.

SENADOR SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA: ¿No se sabe mi nombre, Presidente? Se lo voy a grabar en una tarjetita para que siempre la tenga en la mano. Honorable Señor Presidente, colegas senadoras y senadores, personal de apoyo, miembros de la prensa. Yo deposité, por Secretaría, una enmienda que la tiene el Senador Calderón, que debe leer, del 111, el número 23, de la Ley de los Ilícitos, en donde yo me opongo a la incineración de los que son los medicamentos en el territorio dominicano. Porque entiendo,

SENADOR CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA: El Artículo 23.

SENADOR SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA: ¿cómo?

SENADOR CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA: Es el Artículo 23.

SENADOR SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA: El 23, el Párrafo III, del Artículo 23, por lo que yo entiendo, que en un país donde los principales problemas que tiene la República Dominicana, es de salud; donde el Estado dominicano no es competente para suplir las necesidades de salud que tienen nuestros ciudadanos, hablar de incinerar medicamentos que se han incautado en territorio dominicano, producto del ilícito, pero que se ha comprobado por laboratorios que son originales, y que están aptos para el consumo humano, creo que no deben ser incinerados. Deben dárseles a Salud Pública, bajo un protocolo, para que la población dominicana pueda beneficiarse de estos medicamentos. Entonces, basado a eso, yo he depositado una enmienda por Secretaría, la cual va a leer el

Senador Calderón. Muchísimas gracias.

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Bien, vamos a complacer al Senador Zorrilla y que el propio Calderón sea el que la lea.

SENADOR SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA: Yo no quiero que usted me complazca sólo en leerla, sino en aprobarla, porque usted conoce la realidad de este país.

(EL SENADOR SECRETARIO, RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ, DA LECTURA A LA PROPUESTA DE ENMIENDA DEPOSITADA POR EL SENADOR SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA AL PÁRRAFO III, DEL ARTÍCULO 23, DE LA INICIATIVA NÚMERO 922-2019, PROYECTO DE LEY PARA LA ERRADICACIÓN DEL COMERCIO ILÍCITO, CONTRABANDO Y FALSIFICACIÓN DE PRODUCTOS REGULADOS, LA CUAL VERSA COMO SIGUE.)

Señor
Doctor Reinaldo Pared Pérez
Presidente del Senado de la República Dominicana,
Y demás Miembros del Pleno del Senado,
Su Despacho.

Vía:
Licda. Mercedes Camarena,
Secretaria General Legislativa,
Su despacho.

Distinguido Señor Presidente:

Después de un cordial saludo me dirijo a usted, con la finalidad de presentar la solicitud de enmienda, a la iniciativa legislativa del Proyecto de Ley para la Erradicación del Comercio Ilícito, Contrabando y Falsificación de Productos Regulados.

En nuestro país, producto de las deficiencias del Sistema de Salud y la Seguridad Social, así como la necesidad de garantizar, de manera universal, el acceso a medicamentos esenciales, consideramos que, cuando los bienes incautados corresponden a la comercialización ilícita de medicamentos, luego de que sea comprobada su fabricación legítima por un laboratorio, los mismos deben ser transferidos al Ministerio de salud pública u otras organizaciones sin fines de lucro, de manera que puedan ser de uso para personas necesitadas, para estos fines, se debe concertar, de manera interinstitucional, un protocolo que asegure, entre otros procedimientos, el desglose de los productos incautados, su procedencia, los parámetros de fabricación, el uso, y destino, así como la prohibición de su comercialización.

Por lo antes señalado, proponemos adicionar un párrafo III al Artículo 23, que refiere, que se refiere al decomiso administrativo para que establezca una excepción, para destrucción de los medicamentos decomisados, cuya fabricación legítima sea comprobada por un laboratorio, para que se lea de la siguiente manera:

"Párrafo III: Se exceptúa de la disposición anterior, los medicamentos incautados por comercialización ilícita, cuya fabricación legítima sea comprobada por un laboratorio, y se certifique que esté apto para el consumo humano, serán transferidos al Ministerio de Salud Pública, entidad que laborará un protocolo interinstitucional, que garantice el uso y distribución de los mismos."

Agradeciendo su especial colaboración, le saluda, con sentimientos de la más alta consideración,

Quien suscribe,

Santiago José Zorrilla,
Senador de la Provincia El Seibo.

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Escucharon la enmienda del Senador Santiago José Zorrilla, que se agregue un Párrafo III, exceptuando las medicinas en el renglón de la ley que tiene que ver con el decomiso.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo con que esa enmienda se incluya en el proyecto, que lo expresen levantando su mano.

> **Votación 012** "Sometida a votación las propuesta de enmienda del Senador Santiago José Zorrilla al Proyecto de Ley Para la Erradicación del Comercio Ilícito, Contrabando y Falsificación de Productos Regulados, que agrega un Párrafo al Artículo 23, el cual se leerá de la siguiente manera: **"Párrafo III. Se exceptúa de la disposición anterior los medicamentos incautados por comercialización ilícita, cuya fabricación legitima sea comprobada por un laboratorio y se certifique que esté acto para el consumo humano, serán transferido al Ministerio de Salud Pública, entidad que laborará un protocolo interinstitucional que garantice el uso y distribución de los mismos." 4 VOTOS A FAVOR, 23 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** RECHAZADA LA PROPUESTA DE ENMIENDA."

SENADOR JOSÉ IGNACIO RAMÓN PALIZA NOUEL: Muy buenas tardes nueva vez, colegas senadores y senadoras. Siendo nosotros co-proponentes de esta pieza, no así firmamos el informe que ha presentado la comisión, puesto que entendemos que estos dos elementos son sencillos, que presentaré como modificación, debió haberse incluido; por tanto, propongo las siguientes modificaciones:

En primer lugar, eliminar de la letra c), Numeral 9, del Artículo 20, las palabras, (abro

comillas), *"autorizadas por el MICM",* (cierro comillas) para que diga esa letra "… **c) en sitios distintos a estaciones de expendio autorizadas por el MICM, salvo que se trate de una venta efectuada por un distribuidor mayorista, a personas físicas o jurídicas, para su auto consumo."**

De igual manera, proponemos modificar el Numeral 13, del referido artículo, para agregar, en su parte in fine **"salvo en casos de emergencia o seguridad",** cuya redacción final sería la siguiente: *"13. Realizar o hacer modificaciones estructurales o de cualquier naturaleza en plantas envasadoras o en terminales de almacenamiento o depósitos sin contar con la previa autorización o aprobación del MICM,* ***salvo en casos de emergencia o seguridad."***

Le pido, Presidente, que ambas propuestas se voten de manera separada y le explico brevemente. En la letra c) en la primera parte, hoy, si la pieza se vota como está, cualquier empresa, fábrica, una torre, un condominio en Santo Domingo, un hotel, una granja en cualquiera de los campos de Republica Dominicana, si va a comprar combustibles para consumirlos ellos mismos, léase para su propia planta eléctrica, para sus propios procesos, tiene que tener un permiso del Ministerio, el comprador; por tanto, se dificulta, pues eventualmente, todo el mundo en República Dominicana, hasta un ama de casa, requeriría de un permiso del Ministerio de Industria y Comercio para poder comprar combustible de manera directa.

Y en segundo lugar, en el caso del Numeral 13, colocamos la excepción de las emergencias o la seguridad, porque aún cuando estamos de acuerdo que el Ministerio…, debe contarse con la aprobación del Ministerio, para hacer un cambio estructural, a una terminal, a un tanque de combustible importante, hay casos de seguridad, o casos, excepcionales, en el que eventualmente no pueda esperarse un permiso y las tramitaciones de lugar, sino que tiene que actuarse. Así que, las depositó para el conocimiento del Pleno, Señor Presidente. Gracias.

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: El Senador José Ignacio Paliza ha hecho dos enmiendas a la Iniciativa 922-2019. Ustedes escucharon, él las leyó, voy a reiterar su lectura. Propuesta de modificación al informe que rinde la Comisión Permanente de Industria y Comercio al Proyecto de Ley para Erradicación del Comercio Ilícito, Contrabando y Falsificación de Productos Regulados para eliminar de la letra c), el Numeral 9, Artículo 20, las palabras *"autorizadas por el MICM"*, para que diga: c) En sitios distintos a estaciones de expendios autorizados por el MICM, salvo que se trate de una venta efectuada por un distribuidor mayorista a personas físicas o jurídicas para su autoconsumo.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo con esa primera enmienda presentada por el Senador José Ignacio Paliza, que lo expresen levantando su mano.

> **Votación 013** "Sometida a votación la propuesta de enmienda del Senador José Ignacio Paliza al Proyecto de Ley para Erradicación del Comercio Ilícito, Contrabando y Falsificación de Productos Regulados, para eliminar de la letra c), Numeral 9, Artículo 20, las palabras: "**autorizadas por el MICM"**, para que diga *"c) En sitios distintos a estaciones de expendios autorizados por el MICM, salvo que se trate de una venta efectuada por un distribuidor mayorista a personas físicas o jurídicas para su autoconsumo".* **2 VOTOS A FAVOR, 24 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** RECHAZADA LA PROPUESTA DE ENMIENDA."

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: La segunda enmienda es, modificar el Literal 13, del referido artículo, para agregar, **"salvo en casos de emergencia o seguridad",** cuya redacción final será: *"13. Realizar o hacer modificaciones estructurales o de cualquier naturaleza en plantas envasadoras o en terminales de almacenamiento o*

depósitos sin contar con la previa autorización o aprobación del MICM, ***salvo en casos de emergencia o seguridad."***

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo con esa segunda enmienda presentada por el Senador José Ignacio Paliza, que lo expresen levantando su mano.

Votación 014 "Sometida a votación la propuesta de enmienda del Senador José Ignacio Paliza al Proyecto de Ley para Erradicación del Comercio Ilícito, Contrabando y Falsificación de Productos Regulados, para agregar en la parte in fine del Numeral 13, **"salvo en casos de emergencia o seguridad",** cuya redacción final será: *"13. Realizar o hacer modificaciones estructurales o de cualquier naturaleza en plantas envasadoras o en terminales de almacenamiento o depósitos sin contar con la previa autorización o aprobación del MICM,* ***salvo en casos de emergencia o seguridad."*** **2 VOTOS A FAVOR, 24 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** RECHAZADA LA PROPUESTA DE ENMIENDA."

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: No habiendo más turnos solicitados, sometemos, en Primera Lectura, con su informe, la Iniciativa 922-2019.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

Votación 015 "Sometida a votación la Iniciativa

922-2019, Proyecto de Ley para la Erradicación del Comercio Ilícito, Contrabando y Falsificación de Productos Regulados, **23 VOTOS A FAVOR, 24 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADA EN PRIMERA LECTURA."

SENADOR CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA: Presidente, quiero decir algo.

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Ya concluimos Senador Mariotti.

SENADOR CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA: Okey.

10.4) PROYECTOS DE LEY CON MODIFICACIONES DEVUELTOS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

10.5) PROYECTOS DE LEY INCLUIDOS EN LA AGENDA LEGISLATIVA PRIORIZADA

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

10.6) PROYECTOS DE LEY PARA SEGUNDA DISCUSIÓN, SIGUIENDO EL ORDEN QUE LES HAYA CORRESPONDIDO EN LA PRIMERA O CONFORME LO HAYA ESTABLECIDO LA COMISIÓN COORDINADORA

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

10.7) INICIATIVAS PARA ÚNICA DISCUSIÓN SIGUIENDO EL ORDEN

DE PRECEDENCIA EN CUANTO A LA ENTREGA DE INFORMES

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

10.8) INICIATIVAS PARA PRIMERA DISCUSIÓN SIGUIENDO EL ORDEN DE PRECEDENCIA EN CUANTO A LA ENTREGA DE INFORMES

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

10.9) INICIATIVAS LIBERADAS DE TRÁMITES

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

10.10) INICIATIVAS QUE NO CUMPLIERON CON EL PLAZO REGLAMENTARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Habiendo concluido los trabajos de esta Sesión Extraordinaria, vamos a proceder al Pase de Lista, no sin antes recordarles que se mantengan en sus asientos, para conocer de las iniciativas Declaradas de Urgencia.

11. PASE DE LISTA FINAL

SENADORES PRESENTES: (25)

ARÍSTIDES VICTORIA YEB	: PRESIDENTE EN FUNCIONES
RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ	: SECRETARIO
LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS	: SECRETARIO AD-HOC.
PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO	
ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES	

WILTON BIENVENIDO GUERRERO DUMÉ
JOSÉ EMETERIO HAZIM FRAPPIER
SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA
CRISTINA ALTAGRACIA LIZARDO MÉZQUITA
CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA
EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ
JUAN OLANDO MERCEDES SENA
FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO
MANUEL ANTONIO PAULA
JOSÉ IGNACIO RAMÓN PALIZA NOUEL
PRIM PUJALS NOLASCO
AMÍLCAR JESÚS ROMERO PORTUONDO
DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO
ADRIANO DE JESÚS SÁNCHEZ ROA
EUCLIDES RAFAEL SÁNCHEZ TAVÁREZ
AMARILIS SANTANA CEDANO
JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN
JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN
FÉLIX MARÍA VÁSQUEZ ESPINAL
HEINZ SIEGFRIED VIELUF CABRERA

SENADORES AUSENTES CON EXCUSA LEGÍTIMA: (07)

REINALDO PARED PÉREZ : PRESIDENTE
AMABLE ARISTY CASTRO
FÉLIX RAMÓN BAUTISTA ROSARIO
RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA
TOMMY ALBERTO GALÁN GRULLÓN
MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS
ROSA SONIA MATEO ESPINOSA

SENADORES AUSENTES SIN EXCUSA LEGÍTIMA: (0)

No hay.-

12. CIERRE DE LA SESIÓN

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Se levanta la presente Sesión Extraordinaria del Senado de la República, y se convoca de inmediato.

SE CIERRA ESTA SESIÓN

HORA: 01:20 P. M.

ARÍSTIDES VICTORIA YEB
Presidente en Funciones

RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ
Secretario

LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS
Secretario Ad-Hoc.

Nos, César Darío Rodríguez Peña, Director, Famni María Beato Henríquez, Encargada de Relatoría, y María A. Collado Burgos, Coordinadora de Taquígrafas Parlamentarias y Transcriptores del Departamento Elaboración de Actas, certificamos que la presente Acta número ciento veinticinco (125), de la Primera Legislatura Extraordinaria del año dos mil diecinueve (2019), es una transcripción fiel y conforme a lo acontecido en el curso de la Sesión Extraordinaria celebrada el día sábado, nueve (09) del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).

CÉSAR DARÍO RODRÍGUEZ PEÑA
Director Elaboración de Actas

FAMNI MARÍA BEATO HENRÍQUEZ
Encargada de la División de Relatoría

MARÍA A. COLLADO BURGOS
Taquígrafa-Parlamentaria.